



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente,	5,00
Id. id. atrasado,	9,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCI

Miércoles 31 de marzo de 1976

Núm. 39

### Administración Provincial

#### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

#### ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se expone al público en el Negociado de Obras de la Secretaría de esta Diputación, por un plazo de quince días, admitiéndose reclamaciones por un plazo igual, los proyectos de:

Instalación de Cámara Frigorífica en la actual cocina de la Ciudad Asistencial.

Reforma Comedor y Oficio de niños en el Hogar Infantil.

Reforma de Oficio y Servicios en el Hogar de Ancianos.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, quedan expuestos al público los pliegos de condiciones técnicas y administrativas, los cuales forman parte de los citados proyectos y que servirán de base para la contratación de las citadas obras, admitiéndose reclamaciones contra los mismos, por un plazo de ocho días.

Palencia 25 de marzo de 1976.—El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.

1001

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### DELEGACION PROVINCIAL

#### Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

COMISION LOCAL DE NESTAR (PALENCIA)

#### A V I S O

Acordada por Decreto de 12 de septiembre de 1975 la concentración parcelaria de la zona de Nestar (Palencia), se hace público para general conocimiento, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, texto legal de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión de acuerdo con la citada Ley, estará constituida de la siguiente manera:

#### PRESIDENTE:

Ilmo. Sr. D. Angel Redondo Araoz, Juez de primera instancia e instrucción de Cervera de Pisuerga (Palencia).

#### VICEPRESIDENTE:

D. Pablo Lalanda Carrobles, Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Palencia.

#### VOCALES:

D. Federico Pozuelo Soler, Ingeniero Agrónomo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Palencia.

D. Salvado García Gómez, Notario de Aguilar de Campoo (Palencia).

D. Federico García Rosado, Registrador de la Propiedad de Cervera de Pisuerga (Palencia).

D. José Luis Arroba Arce, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Nestar (Palencia).

D. Félix Revilla de Cos, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Nestar.

D. Eduardo Revilla de Cos, representante de los agricultores mayores aportantes de bienes a la concentración parcelaria.

D. Jesús Sevilla Revilla, representante de los agricultores medianos aportantes de bienes a la concentración parcelaria.

D. José Antonio de Hoyos Gómez, representante de los agricultores menores aportantes de bienes a la concentración parcelaria.

#### SECRETARIO:

D. Maximino Calvo Ortega, Letrado del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Palencia.

Nestar 25 de marzo de 1976.—El Presidente de la Comisión Local, Angel Redondo Araoz.

999

### MINISTERIO DE INDUSTRIA

#### DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 1015

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de la Jefatura de Obras Públicas, con domicilio en Palencia, avenida Castilla, número 23, en solicitud de autorización para la instalación de una línea y centro de transformación en el término municipal de Salda-

ña y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la Jefatura de Obras Públicas la instalación de una línea a 15 KV., para suministro de energía eléctrica para Parque de Maquinaria y viviendas en el término municipal de Saldaña; conductor aluminio acero de 31,10 milímetros cuadrados, apoyos de hormigón armado, crucetas metálicas, aisladores de vidrio rígidos de la casa Esperanza y centro de transformación de 75 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966, de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización, o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.<sup>a</sup> El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha, como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

7.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 17 de marzo de 1976.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

930

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 1019

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a

instancia de don Mariano Hernando Polo, con domicilio en Palencia, avenida República Argentina, número 7, en solicitud de autorización para la instalación de una derivación aérea de alta tensión y centro de transformación en el término municipal de Venta de Baños y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Mariano Hernando Polo la instalación de una derivación aérea de alta tensión y centro de transformación de 10 KVA., para abastecimiento de energía eléctrica a finca agrícola, en el término municipal de Venta de Baños.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966, de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización, o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.<sup>a</sup> El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha, como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

7.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 17 de marzo de 1976.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

930

## MINISTERIO DE COMERCIO

### Delegación Regional en Santander

#### Jefatura Provincial de Comercio Interior de Palencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 3.632, de 20 de diciembre de 1974, a continuación se relacionan, con sus menciones correspondientes, las sanciones impuestas por esta Jefatura Provincial de Comercio Interior, que últimamente han adquirido firmeza en vía administrativa.

Don Jerónimo Díez Serrano, de Aguilar de Campoo, avenida de Palencia, número 28, sancionado en el expediente número 34.049, con 14.000 pesetas, en 15-11-75, por venta de ladrillos a precios ilegales.

Don Antonio Larrén Regaliza, de Palencia, calle Becerro de Bengoa, número 30, sancionado en el expediente número 34.058, con 10.000 pesetas, en 15-1-76, por falta de marcado de precios de artículos expuestos en escaparate.

A. G. R. U. P. A. N., de Aguilar de Campoo, calle Barrio de Peña Aguilón, sancionados en el expediente número 34.062, con 12.000 pesetas, en 15-1-76, por irregularidades en la venta de pan.

Don Manuel García-Bejo, de Palencia, calle Eduardo Dato, número 9, sancionado en el expediente número 34.063, con 8.000 pesetas, por falta albaranes de compra y anuncio artículos fracciones de kilo, en fecha 15-1-76.

Don Guncelino Marín Arija, de Astudillo, calle de la Iglesia, sin número, sancionado en el expediente número 34.064, con 10.000 pesetas en 15-1-76 por adelantamiento de balanza y no presentar albaranes de compra pescado en el momento de la inspección.

Don Marcelino Oviedo Esteban, de Dueñas, Conde de Vallellano, número 8, sancionado en el expediente número 34.065, con 10.000 pesetas, en 15-1-76, por irregularidades en la elaboración y venta de pan.

Don Julián Alonso Monge, de Dueñas, calle Fragua, número 2, sancionado en el expediente número 34.066, con 8.000 pesetas en 15-1-76, por balanza adelantada.

Don Telesforo Mateo Cartón, de Palencia, calle Mayor, número 3, sancionado en el expediente número 34.067, con 10.000 pesetas, en 15-1-76, por falta marcado precios vista al público en su escaparate.

"Panaderos Reunidos, S. A.", de Palencia, calle San Antonio, número 23, sancionado en el expediente número 34.068, con 15.000 pesetas, en 31-1-76, por balanza adelantada y falta de marcado precios en diferentes artículos.

Don Esteban Villagrá Retuerto, de Paredes de Nava, calle Los Pastores, número 6,

sancionado en el expediente número 34.069, con 10.000 pesetas, en 15-1-76, por albaranes de compra y balanza adelantada.

Doña Margarita Pajares de la Granja, de Paredes de Nava, calle Hermanos Martínez Pérez, número 9, sancionado con 6.000 pesetas, en 15-1-76, por falta marcado precios diferentes artículos, en expediente 34.070.

Don Jesús García Centeno, de Palencia, puesto Mercado de Abastos, números 43-44, sancionado en el expediente número 34.071, con 8.000 pesetas, en 31-1-76, por balanza adelantada.

Don Julio León Guantes, de Palencia, puesto Mercado de Abastos, número 2, sancionado con 8.000 pesetas, en 31-1-76, por balanza adelantada.

Don Antonio Rubio García, de Carrión de los Condes, calle José Antnno, número 21, sancionado en el expediente número 34.073, con 10.000 pesetas, en 31-1-76, carecer marcado precios venta al público en sus escaparates.

Don Jesús Frontala Martín, de Palencia, puesto número 38 de la Plaza de Abastos, sancionado con 8.000 pesetas en el expediente número 34.074, en fecha 31-1-76, por balanza adelantada.

Don Segundo Guijas de la Cruz, de Magaz de Pisuerga, sancionado en el expediente número 34.075, con 11.000 pesetas, en 31-1-76, por balanza adelantada y falta marcado precios varios artículos.

Don Alejandro Valderrama Royuela, de Hornillos de Cerrato, sancionado en el expediente número 34.076, con 12.000 pesetas, en 31-1-76, por balanza adelantada y falta de marcado precios diferentes artículos.

Doña María Rosario Martín Martín, de Saldaña, calle Conde Garay, número 7, sancionado en el expediente número 34.077, con 6.000 pesetas, en 16 de febrero de 1976, por falta marcado de precios venta al público en su escaparate.

Don Carlos Soler Fernández, de Tariego de Cerrato, calle José Antonio número 8, sancionado en el expediente número 34.001-76, con 12.000 pesetas, en 16-2-76, por venta de pescado con margen superior y falta de albaranes compra del mismo en la inspección.

Don Feliciano Díez Fernández, de Saldaña, calle Arroyo Esgueva, sancionado en el expediente número 34.002-76, con 11.000 pesetas, en 16-2-76, falta albaranes compra pescado y venta del mismo con margen superior al legal.

Palencia 26 de marzo de 1976. — El Jefe Provincial de Comercio Interior (ilegible).

1000

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Contribuciones de la zona 2.ª Palencia pueblos

Don Carlos García Rivero, Recaudador de Tributos del Estado en la 2.ª zona de Palencia - Pueblos.

Hago saber: Que en relación certificada de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga en los semestres que se indican, figuran los que al final se expresan, cuyos débitos también se relacionan. En citadas relaciones dictó el señor Tesorero de Hacienda, con fecha que se expresa, la siguiente:

*Providencia.* — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100, el importe de las deudas incluídas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda y reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Provincial, en el plazo de quince días, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que la interposición de recurso no implica la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento previo.

Conforme al artículo 99 del propio cuerpo legal citado, se invita a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle Avenida República Argentina, número 16, entreplanta, bien por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado y designen domicilio en esta Zona para oír las reclamaciones a que hubiera lugar en la tramitación del expediente, bajo apercibimiento de que, de no personarse ni designar domicilio, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

## AMPUDIA

### L. Fiscal Industrial

- 3-01 Santos Alvarez Pereira, 1.872 pesetas.
- 4-05 Juan García Fernández, 112 pesetas.
- 3-12 José Cruz Miguel Millán, 1.170 pesetas.
- 1-07 Concepción Montoya Cabía, 346 ptas.

### Rendimiento T. Personal

- 1-02 Apolonio Ant. Tío Moreno, 133 pesetas.

## AUTILLO DE CAMPOS

### Rendimiento T. Personal

- 1-01 Florentino Benito Bravo, 388 pesetas.

## BAÑOS DE CERRATO

### L. Fiscal Industrial

- 14-14 Pilar Cabeza Ramasco, 1.994 ptas.
- 9-06 José Carballada González, 2.621 ptas.
- 8-16 Ana María Conde Asensio, 693 ptas.
- 22-05 La misma, 1.170 pesetas.
- 20-08 Víctor Conde Asensio, 936 pesetas.

### Rendimiento T. Personal

- 1-09 Pedro Contreras Touchard, 564 ptas.

### L. Fiscal Industrial

- 2-07 Dionisio Fernández García, 234 ptas.
- 20-03 Domingo A. Izquierdo Fernández, 1.170 pesetas.
- 1-09 El mismo, 2.621 pesetas.
- 24-07 Juan S. Martínez Pastor, 468 ptas.
- 23-04 Alfredo Mazariegos Cerrato, 468 ptas.
- 15-08 El mismo, 4.811 ptas.
- 14-15 El mismo, 2.340 ptas.
- 15-03 Marciano Molina Calvo, 580 ptas.
- 20-02 Cecilio Quintano Gutiérrez, 3.744 ptas.

## BAQUERIN

### L. Fiscal Industrial

- 1-02 Antonio Carbonell Alrez., 1.170 ptas.

## BECERRIL DE CAMPOS

### L. Fiscal Industrial

- 3-16 Jesús Aparicio Guerra, 1.095 ptas.
- 3-14 El mismo, 5.429 pesetas.
- 4-10 Román Martín Martín, 3.744 ptas.
- 4-14 El mismo, 7.020 ptas.

## BOADA DE CAMPOS

### L. Fiscal Industrial

- 1-01 Tagober, S. L., 10.764 ptas.

## BOADILLA DE RIOSECO

### L. Fiscal Industrial

- 1-08 Juan Manuel Manzano Hdez., 468 ptas.

## CAPILLAS

### Rentas del Capital

- 7 Daniela Caballero Blanco, 19 ptas.
- 8 La misma, 16 ptas.

## CARDEÑOSA DE VOLPEJERA

### L. Fiscal Industrial

- 1-01 Severino Pulgar Paisán, 602 ptas.

## DUEÑAS

*L. Fiscal Industrial*

- 11-15 Baltasar Diez Alonso, 478 pesetas.  
6-12 El mismo, 2.235 pesetas.  
6-08 El mismo, 4.986 ptas.  
1-13 Juan Benito Glez. Martín, 420 ptas.  
5-15 Angel Mnez. Val, 649 ptas.  
8-02 Carlos Pérez Sánchez, 239 ptas.  
11-16 Claudio Recio Quintana, 478 ptas.  
8-18 Gabriel Recio Quintana, 7.163 ptas.  
5-08 Julián San José Catalina, 4.412 ptas.  
13-08 Epifanio Sánchez Pereira, 7.043 ptas.  
3-06 Ildefonso Vicente Renedo, 1.213 ptas.

## FRECHILLA DE CAMPOS

*Rendimiento T. Personal*

- 1-01 M. Rosari Carpizo Alfayate, 226 ptas.  
1-03 Sebastián Pereda Vinuesa, 452 ptas.

## FUENTES DE NAVA

*L. Fiscal Industrial*

- 4-12 Teófilo Infante Grrez., 1.915 ptas.  
3-02 Arcillera de Campos, S. L., 11.700 ptas.  
4-09 Jaime Torío Tartilán, 1.915 ptas.  
3-01 El mismo, 364 ptas.

## GRIJOTA

*Rendimiento T. Personal*

- 1-03 Carlos Fernández Caminero, 404 ptas.

## MAGAZ DE PISUERGA

*L. Fiscal Industrial*

- 1-03 Luis Alvarez Calvo, 346 ptas.  
1-16 Marcos F. García Quirce, 3.370 ptas.

## MENESES DE CAMPOS

*Rendimiento T. Personal*

- 1-01 Máximo Santos Gil, 244 ptas.

## MONZON DE CAMPOS

*L. Fiscal Industrial*

- 3-10 César Merino Vega, 468 ptas.

## PAREDES DE NAVA

*L. Fiscal Industrial*

- 7-16 Francisco Aparicio Guerra, 558 ptas.  
8-02 El mismo, 1.116 ptas.

*Rentas del Capital*

- 17 Mariano Pajares Emperador, 11 ptas.

*L. Fiscal Industrial*

- 4-10 Julio Ramos González, 973 ptas.

## PEDRAZA DE CAMPOS

*Rentas del Capital*

- 19 Simeón Seco Seco, 48 ptas.

## PERALES

*L. Fiscal Industrial*

- 1-04 Marciana Celada Herrero, 1.189 ptas.  
1-01 José Gonzalo García, 973 ptas.

## VALLE DEL RETORTILLO - VILLATOQUITE

*Rendimiento T. Personal*

- 1-01 Bernardo Mateu París, 404 ptas.

## VILLACIDALER

*Rentas del Capital*

- 23 Hermenegildo Ibáñez de la Rosa y Ascensión Antolín Fuentes, 956 ptas.

## VILLADA

*Rendimiento T. Personal*

- 1-01 Javier Bergareche Ruiz, 462 ptas.

*L. Fiscal Industrial*

- 4-06 Patrocinio Doyague Román, 1.119 ptas.  
4-03 La misma, 7.767 ptas.  
6-07 La misma, 598 ptas.  
6-01 La misma, 239 ptas.  
5-15 La misma, 239 ptas.

*Rentas del Capital*

- 26 José María Izurquiza Arcelús, 6.249 pesetas.

*Rendimientos T. Personal*

- 1-04 Rafael Romero Cristóbal, 230 ptas.

## VILLALOBON

*L. Fiscal Industrial*

- 1-08 Margarita Grrez. Frontela, 618 ptas.  
1-12 Sagrario Frontela Pozuelo, 590 ptas.  
2-01 Manuel García Marcos, 17.316 ptas.

## VILLAMARTIN

*L. Fiscal Industrial*

- 1-05 Justo Callejo Camino, 183 ptas.

## VILLAMURIEL DE CERRATO

*L. Fiscal Industrial*

- 2-17 Celso Díaz Durán, 1.750 ptas.  
1-11 Julio Inclán Bravo, 1.189 ptas.

*Rentas del Capital*

- 22 El mismo, 5.550 ptas.

*L. Fiscal Industrial*

- 4-10 Juan Inclán Montes, 655 ptas.

*Rentas del Capital*

- 21 Julián Inclán Vaquero, 1.369 ptas.

## VILLARRAMIEL

*L. Fiscal Industrial*

- 5-11 David Arean River, 4.461 ptas.

*Rendimientos T. Personal*

- 1-02 José Cruz Marcos, 462 ptas.

*L. Fiscal Industrial*

- 5-16 Félix Díez Prieto, 2.030 ptas.  
5-13 Marcos García Barrios, 8.922 ptas.  
9-11 El mismo, 1.192 ptas.  
7-15 Glicerio Jubete Gómez, 477 ptas.

*Rentas del Capital*

- 27 Jesús Lobejón Fernández, 105 ptas.

*L. Fiscal Industrial*

- 2-07 Florentino Sánchez Ibáñez, 238 ptas.

## VILLAUMBRALES

*L. Fiscal Industrial*

- 1-06 Clemente Abarquero Rrez., 1.189 ptas.  
2-04 Clemente Abarquero Rrez., 117 ptas.

- 1-09 Clemente Abarquero Ramírez, 618 ptas.  
2-05 Clemente Abarquero Rrez., 936 ptas.  
1-11 El mismo, 1.189 ptas.

*Rendimientos T. Personal*

- 1-01 César Cortijo García, 404 ptas.

*L. Fiscal Industrial*

- 1-15 Demetrio Gatón Rodríguez, 543 ptas.  
1-16 Julián Maeso Juara, 543 ptas.  
1-13 Filomena Martín Castreño, 618 ptas.

## GRIJOTA

*L. Fiscal Industrial*

- 1-01 Clemente Abarquero Rrez., 1.189 ptas.  
Palencia 3 de marzo de 1976.—El Recaudador, Carlos García Rivero.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 228 de 1975, referente a los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

ENCABEZAMIENTO. — En la ciudad de Valladolid a once de marzo de mil novecientos setenta y seis; en los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Rústicos, procedentes del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes, seguidos entre partes de una, como demandante, por don Angel Abia Martín, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Valladolid, representado por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendido por el Letrado don Rafael de Vega Vara, y de otra, como demandado, por don Alfonso Provedo Franco, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Santa Cruz de Boedo, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que, en cuanto al mismo, se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre desahucio de fincas rústicas; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha catorce de mayo de mil novecientos setenta y cinco, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. — FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Carrión de los Condes el catorce de mayo de mil novecientos setenta y cinco, sin hacer expresa atribución de las costas de esta instancia. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se

publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado, don Alfonso Provedo Franco, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificadas al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.—Jesús Humanes López.

986

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de instrucción número 1 de Palencia y su partido.

Por el presente, se hace saber: Que el día cinco de mayo próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de las fincas rústicas que se dirán, embargadas al penado José Luis Figueroa de la Pisa, para garantizar las responsabilidades civiles al mismo exigidas en sumario 14 de 1973, por imprudencia.

#### Bienes que se subastan

La mitad, indivisa, de una finca rústica, sita en término de Villamuera de la Cueva, al polígono 5, masa 5, de una superficie de 11-91-00 hectáreas, tasada pericialmente en 25.400 pesetas.

La mitad, indivisa, de una finca rústica, sita en igual término, polígono 9, masa 3, de una superficie de 3-51-80 hectáreas, tasada pericialmente en 14.800 pesetas.

#### Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Que las dos fincas rústicas pertenecen en pro indiviso y por mitad, al penado José Luis Figueroa de la Pisa y a su hermano Timoteo Figueroa de la Pisa, correspondiendo el usufructo vitalicio de las mismas, a su madre doña María Cruz de la Pisa de la Pisa.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, respecto a dichas fincas, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Palencia a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.—Juan Segoviano Hernández.—El Secretario judicial, Teodoro de Vega.

996

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de instrucción número uno de Palencia y su partido.

Por el presente, se hace saber: Que el día CINCO DE MAYO próximo y hora de las DOCE, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, tercera, pública y judicial subasta del vehículo que se dirá, embargado al penado José Luis Figueroa de la Pisa, para garantizar las responsabilidades civiles al mismo exigidas en sumario 14 de 1973, por imprudencia.

#### Vehículo que se subasta

Una motocicleta marca Vespa, matrícula M. -254.412, tasada pericialmente en 3.000 pesetas.

#### Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de su valor.

Que por salir a tercera subasta, lo hace sin sujeción a tipo.

Dado en Palencia a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.—Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial, T. de Vega.

981

cia número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 175-74, entre partes, de la una, como demandante, Suministros Nebar, S. A., domiciliada en esta Capital, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra, como demandada la entidad Agrícola And General Irrigation Development, S. A. (Agridid, S. A.), con domicilio en Lausanne (Suiza), 90 B, rue de Gêneve, en situación de reveldía, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de Suministros Nebar, S. A., debo absolver y absuelvo a la demandada Agridid, S. A. de cuantos pedimentos se formulaban contra la misma, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas. Notifíquese esta sentencia en forma a la entidad demandada, en rebeldía, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercero día. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Redondo Araoz.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.—Firmado: Joaquín Loste Rodríguez.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito en caso necesario; y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente en Palencia a trece de marzo de mil novecientos setenta y seis.—Joaquín Loste Rodríguez.

887

CARRION DE LOS CONDES

#### EDICTO

Don Rafael Gimeno Cobos, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue asunto civil 49-76, expediente de declaración de herederos de doña Asteria Rodríguez Pérez, hija de Gabriel y Felisa, fallecida en Osorno, el día 20 de diciembre de 1975, en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes. Reclaman su herencia, su hermano de doble vínculo, Tomás Rodríguez Pérez y sus sobrinos carnales llamados: María Concepción, Alfonso y Antonio Romero Rodríguez, en nombre y representación de su madre fallecida doña Petra Rodríguez Pérez; sus sobrinos llamados: Domiciana, Felisa, Espe-

PALENCIA. — NUM. 2

Don Joaquín Loste Rodríguez, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía con el número 175-74, entre las partes que después se hará mención, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a ocho de marzo de mil novecientos setenta y seis, En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez de primera instan-

ranza, Julia y Lorenza García Rodríguez, en representación de su madre doña Donata Rodríguez Pérez y los también sobrinos carnales llamados: Rafael, Jesús, María del Pilar, Agustina, Mariano y Petra del Hierro Rodríguez, en representación de la también hermana de la causante ya fallecida doña Julia Rodríguez Pérez; y por resolución de esta fecha, se ha acordado llamar a los parientes que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes, para que, en término de TREINTA DIAS, puedan comparecer ante este Juzgado con los documentos justificativos de sus derechos.

Dado en Carrión de los Condes a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y seis.—E./ Rafael Gimeno Cobos.—El Secretario (ilegible).

985

### Juzgados municipales

#### PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 102-76, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el señor Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva los precedentes autos de juicio de faltas, por daños en accidente, en virtud de denuncia de Antonio Narganes Macho, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Guardo y denunciado José María Orejón Alonso, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, residente en Alemania, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a José María Orejón Alonso a la pena de dos mil pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado y, de ser impagada, a cuatro días de arresto menor, a que abone al perjudicado la cantidad de dieciocho mil seiscientos catorce pesetas y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha; doy fe.—Gabino Pérez.—Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado José María Orejón Alonso, que se encuentra en ignorado paradero y por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y seis.—Gabino Pérez Valiente.

922

### Juzgados comarcales

#### BAÑOS DE CERRATO

##### Cédula de notificación y vista

En los autos de juicio de faltas que bajo el número 10-76 se tramita en este Juzgado, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, contra Luis Carvalho Moreira, por daños y lesiones en accidente de circulación, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas que practica el Oficial, en funciones de Secretario, en cumplimiento de lo dispuesto en la anterior providencia.

Tasa judicial, artículo 28, tarifa 1.ª, 200 pesetas.

Registro, D. C. 11, 20 pesetas.

Diligencias previas, artículo 28, tarifa 1.ª, 30 pesetas.

Mutualidad Judicial, 120 pesetas.

Multa impuesta, 1.000 pesetas.

Indemnización a Obras Públicas, 6.000 pesetas.

Expedición y cumplimiento de despachos (3), 225 pesetas.

Dieta Agente Judicial señor Iglesias, 50 pesetas.

Inserciones "B. O. de la provincia", 752 pesetas.

Honorarios Médico Forense, 100 pesetas.

Reintegros del juicio, 155 pesetas.

Ejecución de sentencia, 30 pesetas.

Tasación de costas, 150 pesetas.

Total (s. e. u. o.), 8.832 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas, las figuradas ocho mil ochocientas treinta y dos pesetas, que corresponde satisfacer al condenado Luis Carvalho Moreira.

Baños de Cerrato a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y seis.—Jaime Hernández.—Rubricado.

Y para que conste y dar vista de la anterior tasación de costas, por término de tres días, al condenado Luis Carvalho Moreira, de 27 años de edad, casado, operario, hijo de José y Elvira, natural de Penafiel Aos (Portugal), que se encuentra en ignorado paradero, requiriéndole al propio tiempo para que comparezca ante este Juzgado, a fin de practicar la diligencia de reprensión privada y hacer entrega del permiso de conducir para su retención, expido la presente en Baños de Cerrato a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (ilegible).

967

#### CERVERA DE PISUERGA

##### Cédula de citación

Arnaldo de Sousa Viera, de 30 años, soltero, minero, natural de Rebordeos (Portugal), hijo de Manuel y Carolina, vecino que fue de

Santibáñez de la Peña y actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante la Sala Audiencia del Juzgado comarcal de Cervera de Pisuerga, el día veintiocho de abril del año actual, a las diez treinta horas, a fin de asistir como denunciado a la celebración del juicio de faltas señalado en el procedimiento penal número 28-1976, dimanante de diligencias previas instruidas por el Juzgado de instrucción del partido, sobre lesiones y daños en accidente de tráfico, bajo el número 222-1975, a quien se advierte que deberá asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y con el fin de citar al denunciado Arnaldo de Sousa Viera, por su ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (ilegible).

980

### Administración Municipal

#### Ayuntamiento de Palencia

##### ANUNCIO

Habiendo sido aprobadas por la Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 25 de los corrientes, las Cuentas Generales de los Presupuestos Ordinario y Especial de Urbanismo, correspondientes al ejercicio de 1975, de las cuales resulta un superávit de 859.902 pesetas y 2.567.707 pesetas, respectivamente, se exponen al público por quince días, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 790-2 de la vigente Ley de Régimen Local, para que durante dicho plazo y ocho días más, puedan formularse los reparos y observaciones contra las mismas.

Palencia 26 de marzo de 1976.—El Alcalde, José María Garrachón Juárez.

1011

#### Ayuntamiento de Palencia

##### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se expone a información pública, por término de diez días, el proyecto de nuevos molederos en el pago denominado Valdeseñor, de esta Ciudad, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia 25 de marzo de 1976.—El Secretario (ilegible).

1009

## AUTILLA DEL PINO

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Autilla del Pino 27 de marzo de 1976.—El Alcalde, Felicísimo Becerril Roldán.

1007

## CASTRILLO DE VILLAVEGA

## EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, sin que se haya producido reclamación alguna en contra del pliego de condiciones, se anuncia subasta pública para llevar a cabo el arrendamiento de fincas rústicas de la propiedad de este Ayuntamiento.

La subasta se llevará a cabo con sujeción a las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> OBJETO Y TIPO DE LA MISMA.— La subasta tendrá por objeto el arrendamiento de una superficie de DIECIOCHO HECTÁREAS, SESENTA Y OCHO ÁREAS Y SESENTA CENTIÁREAS, divididas en dos lotes, en la siguiente forma:

LOTE NUMERO UNO, integrado por las siguientes fincas:

a) Finca rústica de secano, al pago de VALDEARROYO, hoja número 13, finca número 22, de una superficie de una hectárea, cuarenta y tres áreas y veinte centiáreas.

b) Finca rústica de secano, al pago de CARRERLADRONES, hoja número 14, finca número 13, de una superficie de seis hectáreas, sesenta y nueve áreas y veinte centiáreas.

El lote número uno comprende una superficie de ocho hectáreas, doce áreas y cuarenta centiáreas y se le ha señalado una renta anual de VEINTE MIL PESETAS.

LOTE NUMERO DOS, integrado por las siguientes fincas:

a) Finca rústica de secano, al pago de LA GLORIA, hoja número 6, finca número 4, de una superficie de tres hectáreas y cuarenta y cuatro áreas.

b) Finca rústica de secano, al pago de VALDEMUÑECA, hoja número 16, finca número 65, de una superficie de tres hectáreas, cincuenta y tres áreas y ochenta centiáreas.

c) Finca rústica de secano al pago de ANALES, hoja número 17, finca número 46, de una superficie de tres hectáreas, cincuenta y ocho áreas y cuarenta centiáreas.

El lote número dos comprende una superficie de diez hectáreas, cincuenta y seis áreas y veinte centiáreas y se le ha señalado una renta anual de QUINCE MIL PESETAS.

2.<sup>a</sup> DURACION DEL CONTRATO. — El arrendamiento será por un período de seis años agrícolas, que dará comienzo en el año actual 1976 y terminará al hacerse la recolección en el año 1981.

3.<sup>a</sup> PLIEGO DE CONDICIONES. — El pliego de condiciones y demás antecedentes relativos a la presente subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días hábiles que medien hasta la celebración de la subasta.

4.<sup>a</sup> GARANTIA. — La garantía provisional se fija en el 3 por 100 de la cantidad señalada como tipo de licitación para una anualidad y la garantía definitiva en el 6 por 100 de la cantidad por que fuere hecha la adjudicación correspondiente a una anualidad.

5.<sup>a</sup> PRESENTACION DE PROPOSICIONES. — Los sobres conteniendo las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por un plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente hábil al día en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expirando dicho plazo el último de dichos veinte hábiles, a las catorce horas.

6.<sup>a</sup> CELEBRACION DE LA SUBASTA.— La subasta o apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, el día inmediato hábil, una vez transcurridos veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

## Modelo de proposición

Don ....., de ... años, estado ....., profesión ....., vecindad ..... (.....), con Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de los pliegos de condiciones administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete por medio de la presente proposición a tomar en arrendamiento, por un período de seis años, una superficie de (consignar aquí en letra el número de hectáreas de que consta el lote) ..... hectáreas, que comprende el lote número ....., por la cantidad (en letra) ..... pesetas, en concepto de renta anual.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de ..... pesetas como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad.

Fecha y firma. . .

Castrillo de Villavega 13 de marzo de 1976.—El Alcalde, Pedro García.

863

## GRIJOTA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Grijota 26 de marzo de 1976.—El Alcalde, Cándido Martín Carrancio.

992

## POBLACION DE ARROYO

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1975, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

## Padrones expuestos

Tránsito de animales.

Entrada de carros en edificios particulares.

Rodaje o arrastre por vías municipales.

Bicicletas.

Población de Arroyo 23 de marzo de 1976.

—El Alcalde (ilegible).

991

## PRADANOS DE OJEDA

## EDICTO

Devuelto a este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario confeccionado para financiar la aportación municipal a la obra de alcantarillado y saneamiento y habiendo sido subsanadas las irregularidades encontradas en el mismo, con la plena aprobación del Ayuntamiento, en sesión del día 15 de marzo de 1976, el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento ordena sea expuesto nuevamente al público y anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo que se hace por medio de este edicto, pudiendo presentarse reclamaciones contra las rectificaciones acordadas, en el plazo de quince días hábiles.

Prádanos de Ojeda 26 de marzo de 1976.—El Alcalde, Luis Gutiérrez.

1005

## SAN SALVADOR DE CANTAMUDA

## EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de

vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1976, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

San Salvador de Cantamuda 24 de marzo de 1976.—El Alcalde (ilegible).

1004

RENEDO DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Renedo de la Vega 25 de marzo de 1976.—El Alcalde, Bonifacio San Juan.

1006

VILLADA

Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se hace saber que, desde el día siguiente hábil en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de arrendamiento de un lote de praderas, propiedad de este Municipio, para su roturación y cultivo.

Tipo de licitación.—CUARENTA MIL PESETAS (40.000) anuales, a partir de 1977.

Duración del contrato.— Por seis años, que comenzará desde la fecha de su adjudicación definitiva y terminará en 30 de septiembre de 1982.

Garantías. — La provisional será del cuatro por ciento del tipo de licitación y la definitiva del seis por ciento del precio del remate.

Presentación de plicas. — Durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, en la Secretaría municipal, a las horas de oficina, de diez a catorce y conforme al modelo que al final se inserta.

Pago de la renta. — El de la primera anualidad dentro del mes de septiembre del año 1977 y las restantes en el mismo mes de los años sucesivos.

Apertura de plicas. — Al día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte días para la presentación de plicas, a las trece horas, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación.

Pliegos de condiciones. — Se hallan expues-

tos en la Secretaría municipal, a las horas de oficina, donde podrán ser examinados.

Modelo de proposición

Don ....., de ... años, estado ....., de profesión ....., vecino de ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de un lote de fincas rústicas, que comprenden los prados de Valdejogue, Tintorero y Valdemuño, de propiedad del Ayuntamiento de Villada, se compromete a tomar parte en la subasta para el arrendamiento de tales fincas, ofreciendo como renta anual la cantidad de ..... pesetas (en letra y número) y aceptando todas y cada una de las condiciones consignadas en los pliegos de condiciones aprobados.

Asimismo declara, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e incapacidades señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fecha y firma del interesado.

Villada 20 de marzo de 1976.—El Alcalde (ilegible).

942

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, los expedientes de las cuentas generales de los presupuestos y de administración del Patrimonio, correspondientes a los ejercicios de 1971, 1972, 1973, 1974 y 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villamuriel de Cerrato 27 de marzo de 1976.—El Alcalde, G. García.

1010

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE PINO DEL RIO

EDICTO

Confeccionado el reparto por los diversos aprovechamientos sobre bienes de propiedad de la Junta vecinal, correspondientes al ejercicio de 1975 y que seguidamente se relacionan, se hace público que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta vecinal, durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos e interponer por escrito las reclamaciones que consideren procedentes; pasado dicho plazo, se procederá a su cobro en la forma acostumbrada y no serán atendidas las reclamaciones que no se hubieran presentado dentro del mismo.

Aprovechamientos que se citan

Aprovechamiento de labor y siembra.  
Idem de pastos.  
Idem de leñas.

Pino del Río 25 de marzo de 1976.—El Presidente, Lucinio Ruiz Gutiérrez.

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1976

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1976, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Brañosera	1008
Quintana del Puente	1002
San Cebrián de Mudá	1003

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1976.

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1976, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Baños de la Peña	988
Barajores de la Peña	987
Barruelo de Santullán	994
Bustillo de Santullán	994
Cillamayor	994
Matabuena	994
Nava de Santullán	994
Porquera de Santullán	994
Revilla de Santullán	994
Santa María de Nava	975
Santana de la Peña	988
Vega de Riacos	994
Verbios	994
Villavellaco	994
Villanueva de las Torres	994